

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

2968 Nombramiento de don Jesús María Parra Fructuoso como Juez de Paz de Blanca.

Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, el Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 02/03/2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exps. Pers. 21-2020 y 15-2021.- Comunicación del Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, junto con renuncia del Juez Paz Sustituto y certificación del Secretario del expresado Ayuntamiento de fecha 02.02.2021, participando acuerdo adoptado por el Pleno del

Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21.01.2021, por el que se propone a D. Jesús María Parra Fructuoso como Juez de Paz Titular y a D. Ángel Ríos Martínez como Juez de Paz Sustituto para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión, en su caso.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta en cuanto al nombramiento de Juez de Paz Titular reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca y acuerda efectuar el siguiente nombramiento.

Juzgado de Paz de Blanca

Juez de Paz: D. Jesús María Parra Fructuoso.

Se deja sin efecto la propuesta para Juez de Paz Sustituto de D. Ángel Ríos Martínez, al no haberse cumplido todos los requisitos preceptuados por el art.º 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de Junio.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Blanca dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz").

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Excmo. Ayuntamiento de Blanca, al Juzgado Decano de Cieza, al Juzgado de Paz, al interesado, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 4 de marzo de 2021.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.